

**Rad.680013110004-2021-00088-00 DIVORCIO.**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 08 de abril de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Allegado el 06 de abril de 2021 constancia del poder otorgado por la demandada MARTHA MARIA LOPEZ SIERRA bajo nota de presentación personal ante la Notaria Única del Circulo de Piedecuesta-S, a la Dra. JULIETH RAQUEL CRUZ QUINTERO, identificada con CC. 63.496.212 y TP. No. 93.769 del CSJ, se reconoce personería al abogado en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, para mayor garantía al debido proceso. Teniendo en cuenta que se remitió de antemano contestación de la demanda, se precisa a l apoderada de la pasiva para que ratifique dicho escrito o lo reitere dentro del término concedido. Acorde al artículo 91 ibídem, cuenta con el termino de tres (3) días para solicitar copias, vencido el cual se comenzará a contar el termino de traslado, por consiguiente, secretaría controlará los términos respectivos.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez

## NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **044** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **09 DE ABRIL DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia